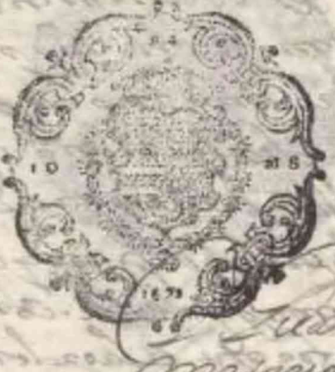

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y SETENTA Y VNO.

En Madrid a quatro de Noviembre de mil y seiscientos y setenta y vno. Su Magestad, que Dios guarde, para ayudar a los gastos de la guerra que tiene con el Rey de Francia, y otros Potentados sus Confederados, concedió facultad a la Ciudad de Cuenca, para que pueda imponer, y imponga sobre cada arroba de vino, que se introduxere en la dicha Ciudad, y su Tierra, para en adelante, hasta en cantidad de quatro mil ducados de vellon, en cada vn año, por tiempo de seis años, que han de empezar a correr, y contarse desde el dia que se cumplieren los seis años, que tiene concedidos para el mismo efecto, por Cedula de su Magestad, de veinte y quatro de Febrero de mil y seiscientos y sesenta y seis años, que se acabaran en fin de Febrero de mil y seiscientos y setenta y seis años, vn maravedi, sobre cada arroba de vino, que se vendiere en la dicha Ciudad, y su Tierra, para que con lo procedido de ello, se vayan pagando los Censos, que tiene sobre sus Propios, y Rentas, hasta en cantidad de quarenta mil ducados de principal, que se hallan reconocidos, y situados sobre ellos, y los demas que se fueren reconociendo, y situando, en virtud de Facultades de su Magestad, que se hallan presentadas en el Consejo, y no en otra manera, segun mas largamente consta, y parece por la dicha Cedula, que se despachó en el dicho Consejo, a que se remite. Y para que se cobre, y recaude el dicho maravedi, en la forma referida, se despachó Provision de su Magestad, en el dicho Consejo, en que se nombró por Recaudador, y Cobrador del dicho maravedi, en la dicha Ciudad, y su Tierra, a Don Juan Ponce de Leon, Caballero del Orden de Santiago, y a Don Alonso de Leon, Regidores de la dicha Ciudad, que para ello se nombraron por Comissarios, a los Señores Don Juan, y Don Pedro Ponce de Leon, Caballeros del Orden de Santiago, y a Don Alonso de Leon, Regidores de la dicha Ciudad, que para ello se les da Comission, segun forma. Son Fenecidos

Cuenta, y Data, que quenta, y da Iuan Ruiz de Arcos, Receptor, que fue de la Alcabala, y Cientos de la Ciudad de Cuenca, y su Partido, de lo procedido de la Alcabala, y Cientos de vino, que se vendió en la dicha Ciudad, y su Partido, desde primero de Enero de mil y seiscientos y setenta y vno, hasta fin de Diciembre del dicho año, que se le cometió, y encargó, por Provision de su Magestad, de veinte y quatro de Febrero de mil y seiscientos y sesenta y seis años, que se acabaran en fin de Febrero de mil y seiscientos y setenta y seis años, vn maravedi, sobre cada arroba de vino, que se vendiere en la dicha Ciudad, y su Tierra, para que con lo procedido de ello, se vayan pagando los Censos, que tiene sobre sus Propios, y Rentas, hasta en cantidad de quarenta mil ducados de principal, que se hallan reconocidos, y situados sobre ellos, y los demas que se fueren reconociendo, y situando, en virtud de Facultades de su Magestad, que se hallan presentadas en el Consejo, y no en otra manera, segun mas largamente consta, y parece por la dicha Cedula, que se despachó en el dicho Consejo, a que se remite. Y para que se cobre, y recaude el dicho maravedi, en la forma referida, se despachó Provision de su Magestad, en el dicho Consejo, en que se nombró por Recaudador, y Cobrador del dicho maravedi, en la dicha Ciudad, y su Tierra, a Don Juan Ponce de Leon, Caballero del Orden de Santiago, y a Don Alonso de Leon, Regidores de la dicha Ciudad, que para ello se les da Comission, segun forma. Son Fenecidos

Cuenta, y Data, que quenta, y da Iuan Ruiz de Arcos, Receptor, que fue de la Alcabala, y Cientos de la Ciudad de Cuenca, y su Partido, de lo procedido de la Alcabala, y Cientos de vino, que se vendió en la dicha Ciudad, y su Partido, desde primero de Enero de mil y seiscientos y setenta y vno, hasta fin de Diciembre del dicho año, que se le cometió, y encargó, por Provision de su Magestad, de veinte y quatro de Febrero de mil y seiscientos y sesenta y seis años, que se acabaran en fin de Febrero de mil y seiscientos y setenta y seis años, vn maravedi, sobre cada arroba de vino, que se vendiere en la dicha Ciudad, y su Tierra, para que con lo procedido de ello, se vayan pagando los Censos, que tiene sobre sus Propios, y Rentas, hasta en cantidad de quarenta mil ducados de principal, que se hallan reconocidos, y situados sobre ellos, y los demas que se fueren reconociendo, y situando, en virtud de Facultades de su Magestad, que se hallan presentadas en el Consejo, y no en otra manera, segun mas largamente consta, y parece por la dicha Cedula, que se despachó en el dicho Consejo, a que se remite. Y para que se cobre, y recaude el dicho maravedi, en la forma referida, se despachó Provision de su Magestad, en el dicho Consejo, en que se nombró por Recaudador, y Cobrador del dicho maravedi, en la dicha Ciudad, y su Tierra, a Don Juan Ponce de Leon, Caballero del Orden de Santiago, y a Don Alonso de Leon, Regidores de la dicha Ciudad, que para ello se les da Comission, segun forma. Son Fenecidos